

La intervención de trabajo social con mujeres privadas de su libertad del centro penitenciario el castillo. Una perspectiva de género



Fuente: Florina Judith Olivarría Crespo

Florina Judith Olivarría Crespo
Linda Xochitl Bautista Aguilar
Alma Lidia Duran Álvarez

Profesora e investigadora de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Autónoma de Sinaloa, Campus Mazatlán.

Estudiante de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM.

Estudiante de trabajo social de la Facultad de trabajo social Mazatlán

Resumen

La presente ponencia expone un acercamiento que explora la vida de las mujeres privadas de su libertad, que tiene por objetivo hacerlas visibles a un mundo que las excluye. Es un estudio representativo, de lo que acontece a las mujeres llamadas PPL (personas privadas de su libertad), internadas en las cárceles mexicanas. La investigación se hace desde la intervención de la práctica de trabajo social en instituciones que realizan las estudiantes del

nivel licenciatura de la carrera. Los centros penitenciarios constituyen verdaderos espacios de desigualdad para las mujeres internas, si ya de por sí, la cárcel lo es, el hecho de ser mujer, la excluye por partida doble, donde podemos observar un sistema insensible a las necesidades de las mujeres, a lo que, se le llama violencia institucional. Visto esto desde un enfoque cualitativo; el marco teórico, se desarrolla en lo conceptual de las categorías siguientes: derechos humanos de las mujeres y la violencia de género. La metodología de la investigación aplicada, fue la metodología de intervención de trabajo social y la etnografía a través del uso del diario de campo, lo que permitió dar cuenta de la condición que tienen estas mujeres recluidas en el Centro Penitenciario "El Castillo". La salud sexual y reproductiva, constituye uno de los hallazgos principales para la intervención del trabajador social, en la aplicación de acciones para atender la violencia a las mujeres en estos espacios.

Abstract

This presentation presents an approach that explores the lives of women deprived of their freedom, which aims to make them visible to a world that excludes them. It is a representative study of what happens to women called PPL (persons deprived of their liberty), interned in Mexican prisons. The research is done from the intervention of the social work practice in institutions carried out by the students of the undergraduate level of the career. Prisons constitute true spaces of inequality for female inmates, if prison itself is,

the fact of being a woman, excludes it twice, where we can observe a system that is insensitive to the needs of women, to what is called institutional violence. Seen this from a qualitative approach; The theoretical framework is developed in the conceptual of the following categories: human rights of women and gender violence. The methodology of the applied research was the intervention methodology of social work and ethnography through the use of the field diary, which made it possible to account for the condition of these women incarcerated in the "El Castillo" Penitentiary Center. Sexual and reproductive health constitutes one of the main findings for the intervention of the social worker, in the application of actions to address violence against women in these spaces.

Introducción

La intervención de Trabajo Social con mujeres privadas de su libertad, desde la práctica profesional en instituciones con estudiantes; es una práctica profesional que se realiza desde el departamento o área de Trabajo Social del Centro Penitenciario "El Castillo", inscrito en la estructura organizativa con sus funciones correspondientes y su lugar dentro del organigrama de la institución. El objetivo de esta exposición es mostrar un tanto lo que ocurre en estos espacios con las personas privadas de su libertad y la intervención con mujeres y hombres que lo habitan. Los centros penitenciarios constituyen, verdaderos escenarios de nuestras sociedades en donde se reflejan las condiciones de pobreza, desigualdad y la exclusión. El estudiante entra

de lleno a un mundo que sin miramientos lo pone en contacto directo con población interna.

Las cárceles son espacios construidos para varones, lo que excluye, desde ahí, a las mujeres de este espacio social público, cerrado. Al constituirse las mujeres como una población minoritaria, no son representativas para la institución y en el caso de la acción profesional, ocurre lo mismo, se le da prioridad a la intervención con hombres y se deja de lado a las mujeres, pasando a ser secundarias, en la atención de los casos y su intervención en cuanto a sus necesidades y problemas.

Cabe decir, que esto también se reflejó en la práctica de Trabajo Social, al intervenir con los hombres durante el primer semestre; fue hasta el segundo semestre donde ya con una intencionalidad muy dirigida entramos al área de mujeres. Fue, en ese momento que la práctica tuvo sentido, al conocer los espacios en que habitan las mujeres, sus narrativas en la oportunidad de revisar expedientes, llenar formatos de estudios y planes de las internas. La temática de intervención fue sobre la salud sexual y reproductiva, por tanto, de sus derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

Planteamiento de la Investigación

La experiencia de la práctica institucional se realizó en el Centro Penitenciario "El Castillo", ubicado en Mazatlán, Sinaloa en el periodo comprendido del ciclo escolar 2019-2020.

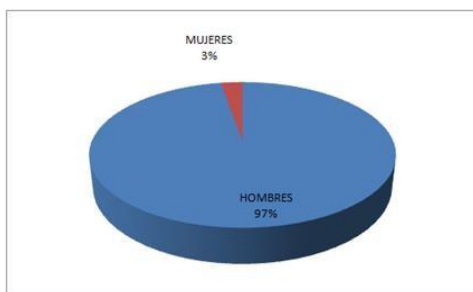
Durante los dos semestres, la brigada realizó un estudio descriptivo de la institución investigando los siguientes agentes sociales y/o ámbitos de conocimiento: la institución, el quehacer profesional de trabajo social y los usuarios.

Elaborando un diagnóstico y una propuesta de intervención. En un segundo momento de la práctica se realiza la intervención bajo la perspectiva de género, enfocándonos al conocimiento de las mujeres privadas de su libertad (PPL); y a una acción del programa. De donde se expone el siguiente perfil de las mujeres:

- Las sujetas de la investigación son 36 mujeres de 18 a 60 años que se encuentran privadas de su libertad en dicha institución. Se trata de mujeres que se encuentran inmersas en situaciones de violencia continua, nutridas desde la violencia social e institucional, la cual es legitimada y ejercida por las mismas autoridades por medio de acciones u omisiones del estado dentro del Centro penitenciario; dichas situaciones se ven reflejadas en las carencias o ausencias en el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.
- Las mujeres PPL, habitan en un área del Centro penitenciario en el que también se encuentra el área varonil; ambos sectores se encuentran separados; sin embargo el edificio principal, en donde se encuentran las oficinas administrativas es el mismo en donde se encuentran el acceso al sector

masculino, mientras que el área femenil está apartada de todo ello; El área de mujeres se divide en dos módulos; Módulo A- Son las internas que ya procedió su caso ante el jurado, conforme a la normativa del Estado; Módulo B- Son las internas que acaban de ingresar al Centro penitenciario y todavía su caso no llega a los tribunales.

Respecto a las características sociodemográficas de las mujeres internas en el Centro Penitenciario, se destaca que su presencia es minoritaria en comparación con la población masculina del centro penitenciario; La población de 36 mujeres constituye el 3% de la población, mientras la de los hombres es de 1282 (97%) siendo un total de población de 1318 PPL.



Gráfica 1. Elaboración propia, 2020

En cuanto al estado civil de las internas son en total: diez (10) mujeres casadas y veintiséis (26) solteras; de las cuales, solo reciben visitas de sus cónyuges un total de cinco (5) mujeres. Mientras que las que son solteras; trece (13) de ellas reciben visitas. Cuestión relevante para la intervención en cuanto a las prácticas sexuales que se realizan al interior de la cárcel. Respecto al nivel educativo, la mayoría de las

mujeres de esta muestra representativa, cursaron secundaria, mientras el 3% estudió primaria y una mujer (1%) no sabe leer ni escribir.

En torno a la identidad sexual, una de las internas expresa abiertamente su orientación sexual, autoidentificándose como lesbiana, las demás internas, se consideran heterosexuales a pesar de haber tenido relaciones sexo-afectivas con otras mujeres, pues a estas experiencias les consideran nulas o sin valor en sus vidas.

Los delitos cometidos por las mujeres son los siguientes: homicidio: 30 mujeres; robo: 4 mujeres; intento de homicidio: 1 persona; Injustificada: 1 persona que cumplió su condena, sin familia y por problemas de salud mental continua en el centro penitenciario, en un cuarto especial para ella.

Las mujeres y la cárcel

Las cárceles de mujeres, generalmente, ocupan espacios y están bajo un sistema originalmente planeado para hombres, por lo cual ellas carecen de áreas adecuadas para el trabajo, la educación, la recreación y algunas actividades básicas.

En general, estos espacios, en cuanto a recursos económicos, espaciales y educacionales, cuentan con un nivel de calidad muy por debajo del nivel del que disponen las prisiones masculinas, lo que ocasiona que se den prácticas y actitudes sexistas, las cuales, aunadas a las ya precarias

y limitadas condiciones del sistema penitenciario en general, hacen que el tiempo de condena de una mujer reclusa, sea tan solo uno de los tantos elementos que componen una penitencia mucho más dura y desgastante de lo que se supone, de acuerdo con lo penalmente dispuesto, debería de ser. (Almeda, 2002)

El sistema penitenciario mexicano presenta diversas irregularidades, sin embargo, en el caso específico de las mujeres, se añaden distintas formas de violencia de género que marcan su estancia en dichos espacios. Las formas de violencia van desde la prostitución forzada y el maltrato físico hasta la penalización más alta que reciben por los delitos cometidos.

Dentro de su estancia, las mujeres no solamente sufren violencia física, sino que también limitan sus actividades en función de reproducir roles de género, ya que dichas actividades se les asignan por ser "propias de su sexo" y esto al momento de salir de la prisión muestran una limitante para su desarrollo social y laboral, debido a que estos quehaceres les es muy difícil el encontrar condiciones de trabajo que sean adecuadas para solventar sus gastos básicos por lo que siguen inmersas en el rol de ser dependientes de una tercera persona.

Pedroza y García, señalan que la violencia de género que se presenta en las mujeres reclusas, es uno de los principales factores a tomar en cuenta, puesto que presentan desventajas sociales, las cuales son la

violencia, las adicciones, la falta de oportunidades, la dependencia y la carencia extrema son elementos que hacen que las mujeres sean propensas a cometer delitos diversos. (Pedroza y García, 2003)

Objetivo

Desencadenar procesos de cambio, sin que las Mujeres Privadas de su Libertad del Centro Penitenciario el "Castillo" se sientan obligadas a cambiar, sino que se buscó aportar a la reflexión de sus experiencias vividas en el marco de una sociedad patriarcal.

Marco teórico

La teoría feminista y la perspectiva de género es el encuadre teórico para fundamentar la intervención: partimos de autoras como Marcela Lagarde que nos definen el feminismo, desde lo académico para establecer un lugar desde donde posar nuestra mirada a estas mujeres privadas de su libertad, bajo las categorías: políticas dirigidas a mujeres privadas de su libertad, violencia de género en contra de mujeres en reclusión y los derechos humanos de las mujeres.

En la categoría de políticas públicas dirigidas a mujeres privadas de su libertad, se exponen los conceptos: política social, políticas públicas e instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad. Montano J. (2019) nos dice que la Política social es el área de un gobierno que

pretende mejorar las condiciones de vida de la población mediante una serie de acciones que garanticen el acceso a prestaciones imprescindibles. Las más importantes entre estas son la sanidad, la educación y la protección socio laboral. Este tipo de política está ligada a los llamados Estados del bienestar, aunque el desarrollo no es el mismo en cada país.

Por otro lado, el Estudio sobre la Situación de las Mujeres Privadas de la Libertad en Nuevo León (2020) hace evidente la necesidad de políticas públicas que lleven mejores posibilidades de educación y de capacitación laboral de las mujeres privadas de su libertad, que restituyan su autoestima y la hagan consciente de su propia dignidad, como paso previo a un reposicionamiento de su rol social y familiar. Además, estas políticas públicas pueden romper el ciclo negativo que comienza con la desintegración de las familias, que deriva en mayores índices delictivos y que termina en penas privativas de la libertad que cierran el círculo vicioso provocando mayor separación de familias.

De igual trascendencia son las mejoras necesarias en la capacitación para el trabajo, en especial de un sistema que brinde oportunidades laborales para quienes han concluido la compurgación de su pena, porque la capacidad de generar ingresos propios es una condición propia de empoderamiento de la mujer en su rol social y familiar, que permite la salida de situaciones de violencia familiar y de género. Por último, Zamarripa J. y Rebollo L., (2015) nos dicen que

los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos se han establecido reglas tendientes a reforzar la protección de las mujeres privadas de la libertad, por ejemplo, la obligación de separar a los hombres de las mujeres en los centros de reclusión, de contar con personal directivo y de seguridad femenina, de proteger de manera especial a las mujeres embarazadas, lactantes y que son madres, y garantizarles el acceso a la atención médica especializada más recientemente, a través de la emisión de resoluciones, declaraciones y otras iniciativas en el seno de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se ha evidenciado la necesidad de prestar mayor atención y redoblar las medidas de protección hacia las mujeres que se encuentran en prisión.

Un claro ejemplo de esto es la aprobación en 2011 de las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes, conocidas como Reglas de Bangkok, que representan las aspiraciones generales de la comunidad internacional y que buscan mejorar la situación de las mujeres privadas de la libertad, de sus hijos e hijas y de la colectividad.

Las medidas destinadas a proteger exclusivamente los derechos y la condición especial de las mujeres no pueden ser consideradas como discriminatorias, por el contrario, éstas se enmarcan en la obligación establecida tanto en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por

sus siglas en inglés), como en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), de adoptar medidas especiales encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre hombres y mujeres. En efecto, se reconoce que las mujeres han sido afectadas por una violencia estructural a raíz de la existencia de relaciones de poder históricamente desiguales entre ellas y los hombres. Se trata de un tipo de violencia cometida contra las mujeres por el solo hecho de serlo, es decir, por estereotipos de género, influida por una cultura de discriminación enraizada en las costumbres y creencias.

La categoría de Violencia de género en contra de mujeres en reclusión, relacionada a la violencia contra las mujeres, la violencia institucional y otras violencias. Las Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado (1993) definen a todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada. A su vez Zamarripa J y Rebollo L. (2015) que la violencia a las mujeres se manifiesta en el ámbito familiar, en la comunidad, o también puede ser perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra. Aporte muy importante para hablar de la violencia institucional y de estado que viven las mujeres en prisión.

Los Derechos Humanos de las mujeres privadas de su libertad, nos llevaron a situarnos en los Derechos sexuales y reproductivos. Y el tema de la identidad sexual. Zamarripa J. y Rebollo L. (2015) hablan de La violencia de género ejercida por la autoridad en contra de las mujeres que se encuentran en situación de detención o reclusión, en algunos estudios han señalado que las mujeres privadas de la libertad constituyen un grupo particularmente vulnerable a la violencia. Frente a ello, los Estados tienen la obligación de condenar todas las formas de violencia y adoptar –por todos los medios apropiados y sin dilación– políticas que estén orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

En cuanto al perfil de las mujeres en prisión Espinoza O. (2016) menciona que algunos de los problemas que experimentan son similares al resto de las personas privadas de libertad: como son el consumo problemático de sustancias, el bajo nivel educacional, desempleo o haber estado bajo custodia del Estado durante la infancia. Sin embargo, a los problemas descritos las mujeres suman aquellos asociados a sus responsabilidades de subsistencia de la familia y del cuidado de sus hijos; la violencia y maltrato físico y psicológico sufrido; cuadros de depresión con intentos de suicidio y de autolesiones; y contextos de pobreza y exclusión social.

Abordaje metodológico

El abordaje aplicado es la metodología del trabajo social de María del Carmen Mendoza,

enfocado en la investigación, el diagnóstico, la planeación y la intervención. El modelo de sistematización de Boris Yopo. Y el uso del diario de campo como instrumento etnográfico, desde las técnicas de la observación, la descripción y el relato de los hechos.

Bajo un enfoque cualitativo de carácter exploratorio. La etnografía feminista, se encuentra implícita, desde el momento que las mujeres constituyen las unidades de observación e intervención. Por otro lado, se siguieron metodologías institucionales que aplican las trabajadoras sociales. La muestra de estudio son todas por ser una población pequeña. Y una muestra de oportunidad.

Hallazgos de la investigación

A partir de la experiencia, podemos señalar varios hallazgos, que como resultados de la investigación sirvieron para la elaboración del programa de intervención como propuesta, dada para la institución. Entre las que podemos destacar se encuentran varias que son resultado del análisis de los diálogos y entrevistas, es decir, fueron obtenidas a partir de la narrativa misma de las mujeres PL; aunque varias mujeres se han encontrado en relaciones sexo-afectivas con otras mujeres, consideran que estas experiencias son solo aspectos pasajeros de su vida, ellas suelen tener encuentros sexuales durante las visitas que se tienen en el módulo o cuando ellas van de visita al módulo de hombres, algunas se encuentran inmersas en el comercio sexual (con hombres del sector masculino del mismo penal), por lo general no utilizan preservativo,

lo que resulta en el aumento de enfermedades de transmisión sexual y embarazos no planificados. "Mujer J: Tuvo a su hijo en el reclusorio, que vivió hasta la edad de dos años, luego lo entregó a su abuelo." Mujer C: Padece esquizofrenia, tiene alrededor de 60 años y lleva en reclusión aproximadamente 25 años [...] Ella ha tenido "novios", que la institución permite que le hagan visitas, en las cuales la violan." (Anexo)

Una situación que hay que señalar, es la existencia de actitudes, juicios y comentarios misóginos y lesbofóbicos, por parte del personal de la institución, las cuales terminan por validar ideas similares en las internas, en vez de hacer cambios en ellas y de la institución por no tomar medidas preventivas ante estos casos de violencia de género.

Las mujeres internas, presentan una minoría dentro de la población del centro, lo que alude a problemáticas específicas en su atención; presentan un rezago educativo; la atención médica brindada y actual a la que tienen derecho, no cumple con los requerimientos necesarios determinados por su sexo, ya que no cuentan con servicio regular de ginecología general, así como estudios específicos pero de salud básica para las mujeres como Papanicolau, exámenes de VPH, mastografía, ultrasonido de mamas, colposcopia; además del difícil acceso a artículos de uso personal como toallas sanitarias, tampones, tratamientos/métodos anticonceptivos, además de medicamentos y tratamientos ginecológicos; presentándose también problemáticas sociales/políticas que

afectan directamente a las mujeres, desde la violencia machista y misoginia presentes en la violencia de género; como en los estereotipos de las actividades formativas para la vida laboral a actividades que socialmente se asignan a las mujeres (cocina, costura, bordado, pintura, belleza) mientras que en el área varonil, se ofertan actividades de formación variada y que responden a la demanda laboral del contexto del municipio (Electricidad, informática, carpintería, refrigeración y aire acondicionado, artes gráficas e inglés); otra problemática derivada de la diferencia de ingresos económicos y atención familiar es el comercio sexual al que se someten algunas mujeres internas del centro penitenciario que releja la falta de políticas laborales.

Es una condición de abandono el hecho de que las autoridades les proporcionen a las mujeres privadas de su libertad: preservativos, pastillas anticonceptivas e información sobre su uso adecuado. Educación sobre la salud sexual y reproductiva. Su sexualidad, ya que, en su mayoría, existen tabúes acerca de la sexualidad y el libre albedrío sobre el cuerpo propio, característica de la sociedad patriarcal y machista.

Conclusión

Las condiciones estructurales pueden colocar en situaciones desiguales a ciertos grupos dentro del sistema penitenciario, que es el caso las mujeres, que aunque el número de aquellas que se encuentran privadas de la libertad ha sido históricamente siempre

menor que el de los hombres, no justifica la falta de atención, debiendo incluir la perspectiva de género, ya que muchas veces, observamos que es el mismo sistema de justicia, durante el proceso y en su estancia en los centros de reinserción; en que se violan sus derechos; la salud sexual y reproductiva en reclusión, que es un derecho humano de las mujeres.

No debemos olvidar que socialmente, las personas privadas de la libertad son relegadas del mapa de la importancia social, por el juicio que implica el encierro y el castigo, que muchas veces tiene que ver con los motivos reales o no por los que están ahí, porque se estigmatiza el delito, cuando en primer lugar se tendría que analizar quién dicta lo que es un delito o una desviación, qué castigo merece y de qué forma debe materializarse esta, un análisis que se ha trabajado mucho desde la sociología y que el Trabajo Social tiene la responsabilidad de rescatar porque solo así podremos entender el sentido humano de lo que refiere al estudio e intervención social de la profesión.

Así es como mostramos que la desigualdad de género afecta a las mujeres privadas de su libertad y que se expresa en la obligatoriedad de vivir su vida sexual y reproductiva de acuerdo con la norma y según un prisma que responsabiliza a las mujeres de la violencia que ejercen los hombres. Para Trabajo Social esto constituye una oportunidad de desarrollo en lo que respecta a su quehacer profesional, ampliando en ese sentido la perspectiva para las autoridades del centro penitenciario sobre su ámbito y el impacto de desarrollo para la

institución.

Referencias

- Almeda, E. (2002), *Corregir y castigar. El ayer y hoy de las cárceles de mujeres*. Barcelona, Ediciones Bellaterra.
- Azaola, E. (1996). *El delito de ser mujer*. México, Plaza y Valdés.
- Azaola, E. y C. Yacamán (1996), *Las mujeres olvidadas*. México, El Colegio de México.
- Briseño López, Marcela. (2006). *Garantizando los derechos de las mujeres*
- Briseño, M. (2006), *Garantizando los derechos humanos de las mujeres en reclusión*. México, Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- Castro, Erica. (2020). *Salud sexual y reproductiva en personas privadas de libertad*. Edit., Instituto de Políticas Públicas de Salud. Consultado el día 15 de mayo del 2020 en: <http://www.ipsuss.cl/ipsuss/columnas-de-opinion/erica-castro/salud-sexual-y-reproductiva-en-personas-privadas-de-libertad/2017-04-11/164120.html>
- CEDHNL. (2020). *Estudio sobre la Situación de las Mujeres Privadas de la Libertad en Nuevo León*. Consultado el día 14 de mayo del 2020 en: Cervelló, V. (2006), "Las prisiones de mujeres desde una perspectiva de género". *Revista General de Derecho Penal*, Núm. 5, Iustel. En: http://www.cienciaspenales.net/descargas/idp_docs/doctrinas/mujeresenprision [1][1].vi centacervello.pdf [23 de octubre de 2018]} Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (24 de marzo de 2020). *Dirige CNDH recomendación al gobernador de Baja California, por deficiencias en tres Centros Penitenciarios mixtos donde se vulneran derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad*. 10/05/2020, de Comisión Nacional de los Derechos Humanos Sitio web: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-03/COM_2020_096.pdf
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. (2020). *Los derechos humanos de las mujeres*. 14/05/2020, de ONU Mujeres Sitio web: <https://beijing20.unwomen.org/es/in-focus/human-rights>
- Espinoza, Olga. (2016). *MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD: ¿es posible su reinserción social?* Edit., SIELO. Consultado el día 14 de mayo del 2020 en:
- Gutiérrez Román, José Luis. (2011). *Mujeres privadas de libertad ¿Mujeres sin derechos?* Edit., Asistencia Legal por los Derechos Humanos A.C. / Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría SJ. Consultado el día 15 de mayo del 2020 en: http://asilegal.org.mx/wp-content/uploads/2018/10/12-diagnostico_sobre_los_derechos_sexuales.pdf
- Hernández, Rosalba A. (Coord.) (2010), *Bajo la sombra del guamúchil*. México, CIESAS/IWGIA/Ore-Media. <http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/03/informe-2014-vol4.pdf>
- https://www.cedhnl.org.mx/imagenes/publicacionesespeciales/estudio_mujeres_privadas

- _de_la_libertad.pdf
<https://www.scielo.br/pdf/ccrh/v29nspe3/0103-4979-ccrh-29-spe3-0093.pdf>
- Montano, Joaquín. (2019). Política Social: Sectores, Tipos, Objetivos. Edit, lifeder. Consultado el día 14 de mayo del 2020 en: Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del alto comisionado. (1993). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. 14/05/2020, de Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del alto comisionado Sitio web:<https://www.ohchr.org/sp/professionallinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>
- Nieves Rico. (1996). Violencia de género: un problema de derechos humanos. Cepal: serie mujer y desarrollo.
- Noel, M. (2003), "Mujer y cárcel en América Latina". En, Violencia contra las mujeres privadas de libertad en América Latina. Memorias del seminario-taller. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Fundación para el Debido Proceso Legal (DPLF) y Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C. (CMDPDH).
- Pedroza de la Llave, S. y O. García (2003), Compilación de instrumentos internacionales de derechos humanos firmados y ratificados por México 1921-2003 (Tomo I). México, CNDH.
- Robles Zamarripa, José Ricardo y Rebollo López, Lilia Mónica. (2015). Informe anual 2014: Derechos humanos, mujeres y reclusión. Informe sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad en centros de reclusión del Distrito Federal. Edit., Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Consultado el día 14 de mayo del 2020 en: <http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/03/informe-2014-vol4.pdf>
- Robles Zamarripa, José Ricardo y Rebollo López, Lilia Mónica. (2015). Informe anual 2014: Derechos humanos, mujeres y reclusión. Informe sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad en centros de reclusión del Distrito Federal. Edit., Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Consultado el día 14 de mayo en: <https://www.lifeder.com/politica-social/>